



N° 244-2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 04 de octubre 2022

Visto el expediente N° 02384087, que contiene el Oficio N° 298 -UE.407-RL-HH-SBS-OIS-UESA-08-2022, emitido por la unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital San Juan Bautista Huaral; y el informe legal N° 247-UE.407-RL-HH-SBS-OAL-09-2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 107° de la ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el abastecimiento del agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la autoridad de salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010- SA, se aprobó el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano, en el cual se establece las disposiciones generales con relación de la gestión de calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Aprueban Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, Artículo 4° establece la periodicidad de la limpieza de ambientes y de la limpieza y desinfección de reservorios de agua.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM, se aprobó la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos, Artículo 19° establece la secuencia que se debe de seguir para la limpieza y desinfección de reservorios, Artículo 20°, indica el cuidado que debe de tener el personal operativo para realizar la limpieza y desinfección de reservorios.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 3930-2009/DIGESA/SA, se aprueba la Directiva Sanitaria para la Interpretación de Resultados de Ensayo de Calidad de Agua;

Que, mediante Directiva Sanitaria N° 132- MINS/2021/DIGESA, Directiva Sanitaria para la Vigilancia de la Calidad del agua para consumo humano en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), la cual fue aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 451-2021-MINSA y tiene como finalidad cuidar la salud y el bienestar de la población usuaria de las IPRESS, a través del control de los factores de riesgo en la calidad de agua para consumo humano suministrada en estas Instituciones;

Que, mediante Oficio N° 298-UE-407-RL-HH-SBS-UESA-08-2022, de fecha 22 de Agosto del 2022, la jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental remite el proyecto "Plan de Vigilancia y Control de la calidad de agua para consumo humano del Hospital San Juan Bautista Huaral", para su aprobación, el cual tiene por objetivo Conseguir un control y vigilancia eficiente del agua de consumo humano hospitalaria, a fin de evitar o reducir los posibles riesgos para la salud humana como consecuencia del consumo de agua no segura.

Que, mediante Informe Legal N° 247-UE.407-RL-HH-SBS-OAL-09-2022, de Fecha 26 de setiembre del 2022, el área de asesoría legal, declara procedente la propuesta formulada por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, resultando factible la aprobación del

11.10.22

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HUARAL Y SBS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIO ASISTENCIAL DE SALUD

N° 244-2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

"Plan de Vigilancia y Control de la Calidad de Agua para Consumo Humano del Hospital San Juan Bautista Huaral";

Que, mediante Oficio N° 222-UE-407-RL-HH-OPE-2022, de fecha 29 de setiembre del 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas, con Informe N° 065-UE-407-RL.HH.SBS-OPE/AP-09-2022, emite opinión favorable a la propuesta del "Plan de Vigilancia y Control de la Calidad de Agua para Consumo Humano del Hospital San Juan Bautista Huaral"; así mismo con el Informe N° 031-UE-407-RL-HH-SBS-OPE/AO-09-2022, el Área de Organización emite opinión favorable al acto resolutorio de aprobación del plan en mención;

Que, estando a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, resulta necesario aprobar el documento técnico: "Plan de Vigilancia y Control de la Calidad de Agua para Consumo Humano del Hospital San Juan Bautista Huaral", el cual contiene la estructura mínima establecida en el documento denominado Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 826 – 2021/MINSA; corresponde aprobar el referido documento técnico emitiendo la resolución correspondiente.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital "San Juan Bautista" Huaral, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 891-2020-DG/OAJ-DIRESA-LIMA de fecha 02 de octubre del 2020, que otorga facultades al Director Ejecutivo del Hospital San Juan Bautista Huaral y Red de Salud Huaral,

Estando a lo propuesto por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el visto bueno de la Sub Dirección Ejecutiva y Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral.

SE RESUELVE:

Artículo primero. - aprobar el "Plan de Vigilancia y Control de la Calidad de Agua para Consumo Humano del Hospital San Juan Bautista Huaral"; cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo segundo. - disponer que la oficina de epidemiología y salud ambiental, como órgano competente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la ejecución de las actividades, así como también evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente plan.

Artículo tercero. - Disponer a la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista de Huaral;

Regístrese, comuníquese y publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HUARAL Y SBS
MC. Luis Fernando Medina León
M.P. 8124
DIRECTOR EJECUTIVO

- LFML/NHBL/DMVCH
- C.c. DIRESA
- C.c. Sub Dirección Ejecutiva
- C.c. Oficina de Planeamiento
- C.c. Oficina Administración
- C.c. Oficina de Salud Integral
- C.c. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- C.c. Departamento de Enfermería
- C.c. Unidad de Servicios Generales
- C.c. Oficina de Comunicaciones
- C.c. Archivo